

## CONTRATO N° 027-2017-OSITRAN

Procedimiento de Selección derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2016-OSITRAN para el "Servicio de Auditoría a la Información reportada en el Marco del Cofinanciamiento de la Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A."

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para el "SERVICIO DE AUDITORIA A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL MARCO DEL COFINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.", que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración (e), la señora **ADA ROSA BASULTO LIEWALD**, identificada con DNI N° 10282673 en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, el **CONSORCIO VIGO ASOCIADOS S.C. - FERROCONSULT**, conformado por las empresas: **VIGO & ASOCIADOS S.C.**, con RUC N° 20122065694, inscrita en la Partida Registral N° 01728725 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y **FERROCONSULT S.A.C.** con RUC N° 20505608560, inscrita en la Partida Registral N° 11417271 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según el Contrato Asociativo de Consorcio de fecha 08 de mayo de 2017, se nombra como representante legal común del Consorcio al señor **ADRIANO WENCIS VIGO SILVA** identificado con DNI N° 10311762, con domicilio en Avenida Monseñor Roca y Boloña N° 155, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL AUDITOR**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** curso invitaciones a proveedores del rubro para participar en el Procedimiento de Selección derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2016-OSITRAN, a fin de seleccionar a **EL AUDITOR** que se encargue del **SERVICIO DE AUDITORIA A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL MARCO DEL COFINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.**

1.2 Como resultado del referido Procedimiento de Selección, resultó ganador **EL AUDITOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro, mediante Acta de Evaluación Económica, emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial en fecha 26 de abril de 2017, por un monto ascendente a la suma de S/. 349,565.56 (Trecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 56/100 Soles), incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL AUDITOR** para la ejecución del servicio referido en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en los Lineamientos Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2016-OSITRAN, que forman parte del presente Contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, los Lineamientos del Procedimiento de Selección derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-



2016-OSITRAN, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL AUDITOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- iii. Lineamientos del Procedimiento de Selección derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia".
- iv. El Contrato.
- v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario
- vi. Los Contratos de Concesión.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL AUDITOR**

4.1 **EL AUDITOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, los Lineamientos del Procedimiento de Selección derivado del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2016-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en los Contratos de Concesión.

4.2 **EL AUDITOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

4.3 **EL AUDITOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá al **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido servicio como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

4.4 **EL AUDITOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Entregables de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

4.5 **EL AUDITOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional mínimo y de apoyo de **EL AUDITOR** asignado al servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.

4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL AUDITOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

4.7 **EL AUDITOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.



- 4.8 **EL AUDITOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del **OSITRAN**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN CON OSITRAN

- 5.1 **EL AUDITOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

- 5.2 **EL AUDITOR** es responsable de:

5.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

5.2.1 Organizar el servicio de auditoría, administrando al personal y recursos que se asignen.

5.2.3 Coordinar con **OSITRAN** los actos relacionados a la ejecución del contrato.

5.2.4 Presentar a **OSITRAN** los Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

5.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL AUDITOR**.

5.2.6 Cualquier otra actividad que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como **EL AUDITOR**.



#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

- 6.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL AUDITOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias.

- 6.2 **OSITRAN** apoyará a **EL AUDITOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

- 7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de Suma Alzada, asciende a la suma de S/.349,565.56 (Trecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 56/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

- 7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

- 7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de **OSITRAN** a los entregables señalados en el numeral 9 de los Términos de Referencia.



- 7.4 **OSITRAN** emitirá la respectiva conformidad de los entregables según lo establecido en los Términos de Referencia. Una vez aprobado cada entregable, **OSITRAN** efectuará el pago, según lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, otorgada a través de la Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática N° 2017/00041-00, emitida por el Banco de Comercio, por un monto ascendente a la suma de S/. 34,956.60 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 Soles), a favor del **OSITRAN**, vigente desde el 10 de mayo de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017, renovable hasta la conformidad total del servicio contratado. El fiador es una empresa del sistema financiero autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo del servicio será de ciento treinta (130) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio; de acuerdo a lo indicado en los numerales 8 y 9 de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIDADES

10.1 En los casos en que **EL AUDITOR** incumpla con presentar los Entregables en los plazos señalados en el numeral 9 de los Términos de Referencia, **OSITRAN** le aplicará a **EL AUDITOR** la penalidad establecida en los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

10.2 En caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad diaria de:

$$\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

10.3 La penalidad se aplicará durante el período comprendido entre la fecha que ocurrió el retraso hasta el día de cumplimiento de la obligación y será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

10.4 El monto máximo acumulado por la aplicación de penalidades por todo concepto no debe superar el 10% del monto total contratado.

10.5 En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL AUDITOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

10.6 La Resolución de **OSITRAN** que determine el incumplimiento por parte de **EL AUDITOR** así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL AUDITOR**.

- 10.7 El monto de las penalidades será abonado por **EL AUDITOR** al **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe **OSITRAN** a **EL AUDITOR**.
- 10.8 En caso que **EL AUDITOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza por incumplimiento de pago de la penalidad, **EL AUDITOR** deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en la Cláusula Octava del presente Contrato, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por falta de renovación de la Carta Fianza, **EL AUDITOR** se encuentra obligado a pagar a **OSITRAN** el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad del **OSITRAN** de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

11.1 Si **EL AUDITOR** incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 del presente Contrato.

11.2 **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

11.3 Si **EL AUDITOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL AUDITOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

11.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

12.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.

12.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.



- 12.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 12.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL AUDITOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente de Administración del **OSITRAN** y el Representante de **EL AUDITOR**.
- 12.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL AUDITOR** entregará al **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE EL AUDITOR**

- 13.1 **EL AUDITOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente Contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de **EL AUDITOR** por parte del **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL AUDITOR** de la responsabilidad final y total por los mismos.

- 13.2 En consideración a la cláusula anterior, **EL AUDITOR** deberá cumplir con absolver mediante Informes Especiales, las aclaraciones, correcciones y consultas que fueran solicitadas por el **OSITRAN**, durante la ejecución del servicio así como durante el siguiente año de emitida la conformidad del mismo. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (07) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

- 14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

- 14.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

- 14.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ESCRITURA PÚBLICA**

- 15.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

- 15.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

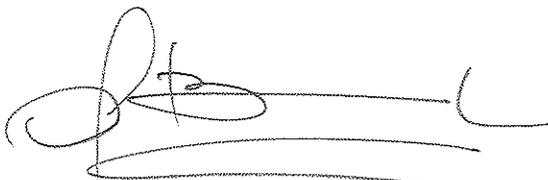
EL AUDITOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% del monto total del Contrato
- ii. Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- iii. Copia del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio.
- iv. Vigencias de poder de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio.
- v. Copia del DNI de los representantes legales de las empresas consorciadas
- vi. Copia de la Ficha RUC de las empresas consorciadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOMICILIO LEGAL**

- 17.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.
- 17.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.
- 17.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, a los 25 días del mes de mayo de 2017.



"EL OSITRAN"  
ADA ROSA BASULTO LIEWALD  
Gerente de Administración (e)  
OSITRAN



VIGO & ASOCIADOS SC  
Vig. CPC. A. Wencis Vigo Silva  
Socio - Gerente

"EL AUDITOR"

